CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Trabajo y Economía Social, "Participación pública en proyectos normativos, subsección "Consulta pública previa" conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa, a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

La consulta pública se sustanciará del 10 de enero de 2025, al 24 de enero de 2025, ambos inclusive.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre la modificación de la actual orden de bases reguladora de la concesión de subvenciones para la promoción del trabajo autónomo y sufragar parcialmente gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajo autónomo.

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

Esta materia está regulada por la Orden TES/945/2024, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de ámbito estatal, sin embargo, en el procedimiento de tramitación de la convocatoria de estas subvenciones se han detectado algunas dificultades derivadas de la rigidez de la citada orden, lo que hace necesaria su modificación puntual.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Se ha detectado que los requisitos establecidos en la Orden TES/945/2024, vigentes actualmente son excesivamente rígidos regulando cuestiones que según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones pueden regularse en las propias convocatorias, lo que permitirá una mayor flexibilidad en la elaboración de estas, pudiendo adaptarse a las necesidades específicas de cada

una de ellas. En consecuencia, la modificación de la Orden TES 945/2024, tiene por objetivo trasladar algunas de las regulaciones previstas en la orden a cada convocatoria concreta de subvenciones.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Se ha considerado necesario iniciar la tramitación de la modificación normativa lo antes posible con objeto de realizar en tiempo y forma la convocatoria anual de subvenciones.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

El objeto de la modificación de la orden TES 945/2024 es, como ya se ha señalado, trasladar algunos de los requisitos previstos en la actual orden de bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la financiación de actividades de promoción del trabajo autónomo y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y de ámbito estatal a su regulación a través de las correspondientes convocatorias de subvenciones, a fin de que estas puedan preverlo de la manera más adecuada en cada año.

V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La única solución alternativa habría sido elaborar una nueva orden de bases completa que incluyera estos cambios, pero dada la especificidad de las modificaciones y el interés en que las mismas estén aprobadas lo antes posible y con el objetivo de que la próxima convocatoria se apruebe a la mayor brevedad posible, se ha optado por modificar la actual orden de bases.

Madrid, a 9 de enero de 2025